

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00466-00

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente, de no advertirse una situación que impide pronunciamiento sobre el asunto.

Ana Berta Lucía García, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de declaración de la existencia de unión marital de hecho, existencia de sociedad patrimonial y su disolución, la cual, conforme acta de reparto de 4 de marzo de 2021 fue asignada al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal quien, por auto de 12 de marzo siguiente, la rechazó por falta de competencia y ordenó la remisión del libelo a los Jueces de Familia del Circuito de esta ciudad.

No obstante, la demanda fue asignada a este estrado judicial mediante acta de reparto secuencia 26842 de 28 de octubre de 2021, cuando el direccionamiento de esta fue dada a reparto de los jueces de familia y no civiles del circuito.

Razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Abstenerse de conocer las presentes diligencias.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencia al Centro de Servicios jurisdiccionales para que se realice el reparto entre los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.